

**RESOLUCIÓN DE LA VICECONSEJERÍA DE SECTOR PRIMARIO, POR LA QUE SE DECLARA JUSTIFICADA LA ANUALIDAD 2021 DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA AL AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA, MEDIANTE RESOLUCIÓN DE 25 DE SEPTIEMBRE DE 2020 Y ABONADA ANTICIPADAMENTE (EXPEDIENTE FEMP Nº 412CAN00070).**

**VISTO** el informe del Director General de Pesca.

**VISTO** el informe presentado por el Grupo de Acción Local del Sector Pesquero (GALP) "Asociación Grupo de Acción Costera Zona 4 Isla de Tenerife", sobre el expediente de subvención a favor del Ayuntamiento de Candelaria y teniendo en cuenta los siguientes

**ANTECEDENTES**

**Primero.-** Por Orden de 14 de noviembre de 2019 (extracto en BOC n.º 230 de 27.11.2019), se convocaron de manera anticipada, para el ejercicio 2020, las subvenciones para la aplicación de las Estrategias de Desarrollo Local, destinadas a "Aumentar el empleo y la cohesión territorial", previstas en la Orden de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas de 9 de febrero de 2018, (B.O.C. nº 35 de 19.02.2018) por la que se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de dichas subvenciones.

**Segundo.-** La convocatoria anteriormente señalada, fue resuelta definitivamente mediante Resolución de la Viceconsejería del Sector Primario de 25 de septiembre de 2020, para el Grupo de Acción Local del Sector Pesquero (GALP) "Asociación Grupo de Acción Costera Zona 4 Isla de Tenerife", concediéndosele al Ayuntamiento de Candelaria, una subvención por importe de CINCUENTA MIL EUROS (50.000,00 €), para el proyecto denominado "Instalación pantalanes en el muelle pesquero de Candelaria".

Dicha subvención está distribuida en dos anualidades, correspondiéndole al ejercicio 2020 la cantidad de 1.771,31 € y al ejercicio económico 2021 el importe restante que asciende a 48.228,69 €.

**Tercero.-** Mediante Resolución de la Viceconsejería de Sector Primario de 17 de diciembre de 2020, se abonó y declaró justificada la anualidad 2020 de la subvención concedida al citado Ayuntamiento, es decir, 1.771,31 €.

**Cuarto.-** Mediante Resolución de la Viceconsejería de Sector Primario de 19 de marzo de 2021, modificada por Resoluciones de la Viceconsejería de Sector Primario de 16 de febrero de 2022, 14 de septiembre de 2022, 22 de junio de 2023, 28 de junio de 2023 y 20 de octubre de 2023, se abonó anticipadamente la anualidad 2021 de la mencionada subvención, y se ampliaron los plazos de realización y justificación de la citada anualidad, hasta el 26 y 28 de diciembre de 2023, respectivamente.

**Quinto.-** El día 29 de diciembre de 2023, el interesado presenta en el registro del GALP de Tenerife, la documentación relativa a la justificación de la anualidad 2021. No obstante, dicha documentación era incompleta y el citado GALP le requiere para que subsane la misma. El interesado presenta la subsanación el 23 de enero de 2024 y el 6 de febrero de 2024, el mencionado GALP, remite por correo electrónico a esta Dirección General de Pesca, el correspondiente listado de beneficiarios que han presentado la justificación de la anualidad 2021 de las subvenciones concedidas, en el que se incluye al Ayuntamiento de Candelaria, para el proyecto denominado "Instalación pantalanes en el muelle pesquero de Candelaria", así como el informe de justificación en el que consta que:

1.- La actividad subvencionada, correspondiente a la anualidad 2021, fue efectivamente realizada dentro del plazo de ejecución dispuesto en la Resolución de concesión, modificado por la citada Resolución de la Viceconsejería de Sector Primario de 19 de marzo de 2021, modificada por Resoluciones de la Viceconsejería de Sector Primario de 16 de febrero de 2022, 14 de septiembre de 2022, 22 de junio de 2023, 28 de junio de 2023 y 20 de octubre de 2023.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
EDUARDO GARCIA CABELLO - VICECONSEJERO/A	Fecha: 07/03/2024 - 13:43:08
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 490 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 555 - Fecha: 08/03/2024 10:49:23	Fecha: 08/03/2024 - 10:49:23
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0XaZEtaEalIC5Egt3NTEHQsTWQYCqz586	
El presente documento ha sido descargado el 08/03/2024 - 10:49:30	



2.- La actividades realizadas, correspondiente a la anualidad 2021, se ajustan en su totalidad a las inversiones descritas en el informe de elegibilidad emitido por la Dirección General de Pesca el 3 de julio de 2020, con ninguna variación en los conceptos y las desviaciones en los importes que se detallan a continuación:

Actividad	Acción	Coste elegible	Coste justificado	Coste elegible justificado
1	Redacción del proyecto de obra (anualidad 2020)	4.792,50 €	4.792,50 €	4.792,50 €
2	Ejecución del proyecto de obra (anualidad 2021)	128.884,03 €	281.313,70 €	128.884,03 €
3	Auditoría de gastos (anualidad 2021)	1.605,00 €	1.605,00 €	1.605,00 €
<b>TOTAL</b>		<b>135.281,53 €</b>	<b>287.711,20 €</b>	<b>135.281,53 €</b>

3.- El informe de la persona auditora de cuentas se ajusta a lo establecido en la Orden de bases de 9 de febrero de 2018.

Asimismo, en dicho informe se señala que:

- Las facturas presentadas por el concepto "Ejecución del Proyecto de Obra" no presentan IVA al ser emitidas por una empresa con sede en península. En el caso de las dos facturas presentadas por esta empresa el ayuntamiento ha realizado la inversión del sujeto pasivo, pagando el IGIC a través de los procedimientos y fechas legalmente establecidos (22/01/2024) y entregando constancia de ello.

- El informe de la persona auditora de cuentas se ajusta a lo exigido en las bases de la convocatoria y establece las siguientes aclaraciones: "los pagos efectivamente realizados, a excepción del pago de las retenciones por IRPF correspondientes a la factura del auditor por importe de 135,00 €, las cuales deberán ser abonadas en las fechas establecidas por la Administración Tributaria Estatal, esto es, en enero de 2024 cuando se presente el Modelo 111 correspondiente al 4º trimestre; y a excepción del pago de la factura CO39 de Ronáutica Quality Marinas, S.L.U. por importe de 23.772,14 €, que a fecha de emisión del presente informe no he podido verificar, si bien tenemos el Decreto de la Alcaldesa-Presidenta de fecha 26/12/2023 de aprobación y orden de pago de la mencionada factura por importe de 23.772,14 € (sin IGIC)". En este sentido la promotora entrega como parte de la subsanación requerida la constancia del pago de la factura CO39 de Ronáutica Quality Marinas, S.L.U. por importe de 23.772,14 € con fecha 28/12/2023 (la factura se pagó el mismo día de la firma del informe de auditoría pero a posteriori de la entrega del mismo y por ello el auditor no pudo dar constancia del pago), así como justificación del pago de IRPF.

- Se entrega también Acta de entrega de obra con todas las firmas (se había entregado sin todas las firmas) de fecha 09/01/2024.

- En la justificación de gastos de la primera anualidad del proyecto se justificó parcialmente 642 € por la auditoría parcial del gasto justificado, la redacción del proyecto de ejecución, no siendo incluida en esa justificación porque superaba el importe total elegible de esa anualidad, con lo cual se incluye ese gasto en esta justificación.

**Sexto.-** Al objeto de poder tramitar la justificación de la anualidad 2021 de la subvención concedida y abonada anticipadamente, se procedió a consultar los datos del Ayuntamiento de Candelaria, relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social, así como encontrarse al corriente en el pago de obligaciones de reintegro de subvenciones, no estando al corriente de pago de deudas con la Seguridad Social.

Con fecha 08 de febrero de 2024, se le da trámite de audiencia al interesado, para que formule las alegaciones o presente los documentos que estime oportunos.

El día 27 de febrero de 2024, el interesado presenta en el registro de entrada de esta Consejería, certificado de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones de Seguridad Social.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
EDUARDO GARCIA CABELLO - VICECONSEJERO/A	Fecha: 07/03/2024 - 13:43:08
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 490 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 555 - Fecha: 08/03/2024 10:49:23	Fecha: 08/03/2024 - 10:49:23
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0XaZEt aEal IC5Egt 3NTEHQsTWQYCqz586	 
El presente documento ha sido descargado el 08/03/2024 - 10:49:30	



A los Antecedentes de Hecho relatados serán de aplicación las siguientes

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

**Primero.-** El Decreto 24/2020, de 11 de marzo por el que se modifica el Reglamento Orgánico de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca aprobado por Decreto 110/2018, de 23 de julio (BOC n.º 59 de 25.03.2019) atribuye al Viceconsejero de Sector Primario, en su artículo 7.2, letra m), la competencia para resolver las subvenciones convocadas por el Consejero o Consejera, así como las facultades de comprobación de la justificación de las subvenciones, y la de dictar la declaración que declare justificada, total o parcialmente, o no justificada la subvención.

**Segundo.-** La Resolución de la Viceconsejería de Sector Primario de 25 de septiembre de 2020, por la que se resuelve definitivamente la convocatoria anteriormente citada, para la "Asociación Grupo de Acción Costera Zona 4 Isla de Tenerife", establece en los resolvos VI y VII, los plazos de realización y justificación de la actividad subvencionada. No obstante, dichos plazos fueron ampliados para el beneficiario por Resolución de la Viceconsejería de Sector Primario de 19 de marzo de 2021, modificada por Resoluciones de la Viceconsejería de Sector Primario de 16 de febrero de 2022, 14 de septiembre de 2022, 22 de junio de 2023, 28 de junio de 2023 y 20 de octubre de 2023, quedando establecido como plazo máximo para la realización de la actividad el 26 de diciembre de 2023 y de justificación el 28 de diciembre de 2023.

**Tercero.-** El artículo 19.2 de la Orden de 9 de febrero de 2018 (B.O.C. nº 35, de 19.02.18), por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de las subvenciones para la aplicación de las Estrategias de Desarrollo Local, destinadas a "Aumentar el empleo y la cohesión territorial", Prioridad 4, del Programa Operativo para España, para el periodo 2014-2020 con cargo al Fondo Europeo marítimo y de Pesca (FEMP), señala: "2. *Transcurrido el plazo de justificación establecido en el apartado 1 anterior, sin haberse presentado la documentación justificativa exigida en el artículo 17, el GALP competente requerirá al beneficiario, dentro de los cinco días siguientes, para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada la misma. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la declaración por el órgano concedente de la no exigibilidad de la subvención, la exigencia, en su caso, del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la normativa aplicable. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que correspondan.*"

Asimismo, el artículo 20 de dicha Orden de 9 de febrero de 2018, regula el procedimiento de pago de estas subvenciones.

**Cuarto.-** De conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 37 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, se comprueba que el beneficiario está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales y autonómicas y con la Seguridad Social, y además, que no ha sido dictada resolución firme de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, así como que no ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario, referidos a la misma subvención.

Por todo lo expuesto,

### RESUELVO

**ÚNICO.-** Declarar justificada la anualidad 2021 de la subvención concedida mediante Resolución de 25 de septiembre de 2020 al Ayuntamiento de Candelaria, con CIF P3801100C, para el proyecto

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
EDUARDO GARCIA CABELLO - VICECONSEJERO/A	Fecha: 07/03/2024 - 13:43:08
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 490 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 555 - Fecha: 08/03/2024 10:49:23	Fecha: 08/03/2024 - 10:49:23
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0XaZEtaEalIC5Egt3NTEHQsTWQYCqz586	 
El presente documento ha sido descargado el 08/03/2024 - 10:49:30	



denominado "Instalación pantalanes en el muelle pesquero de Candelaria", y que fue abonada anticipadamente mediante Resolución de la Viceconsejería de Sector Primario 19 de marzo de 2021 (48.228,69 €).

Notificar al interesado la presente Resolución mediante su publicación en el Tablón de Anuncios Electrónicos de la Comunidad Autónoma de Canarias y en el Tablón de Anuncios del GALP "Asociación Grupo de Acción Costera Zona 4 Isla de Tenerife", de acuerdo con lo previsto en el art 15.2 de la Orden de 9 de febrero de 2018, de bases reguladoras, haciéndole saber que contra la misma, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse por la persona interesada recurso de alzada ante esta Consejería, en el plazo de un mes, que se computará a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente.

En Canarias,  
EL VICECONSEJERO DE SECTOR PRIMARIO  
Eduardo García Cabello.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
EDUARDO GARCIA CABELLO - VICECONSEJERO/A	Fecha: 07/03/2024 - 13:43:08
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - N°: 490 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 555 - Fecha: 08/03/2024 10:49:23	Fecha: 08/03/2024 - 10:49:23
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0XaZEt aEal IC5Egt 3NTEHQsTWQYCqz586	 
El presente documento ha sido descargado el 08/03/2024 - 10:49:30	